



Puerto Maldonado, 29 de diciembre del 2023.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 24-2023-CMPT-SO, realizada el día viernes 29 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Luis Alberto Bocangel Ramírez, y con la asistencia de los siguientes regidores: **Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Nieves Checca Cuchuyumi, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco**, se agenda a debate, propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la celebración del carnaval de Puerto Maldonado "CARNAVAL DE MI TIERRA";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de su desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 y 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; como es el presente caso un asunto de interés público e Institucional;

Que, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, son atribuciones del Concejo Municipal en su numeral 8 establece; Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Carta N° 936-2023-MPT-GGA, de fecha 20 de septiembre de 2023 suscrito por Gerente de Gestión Ambiental, quien remite información sobre los aportes al proyecto de ordenanza de instauración y celebración del carnaval de Puerto Maldonado "CARNAVAL DE MI TIERRA";

Que, mediante Carta N° 339-2023-MPT-GAJ, de fecha 17 de noviembre de 2023 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien solicita informe técnico sobre el proyecto de ordenanza de instauración y celebración del carnaval de Puerto Maldonado "CARNAVAL DE MI TIERRA";

Que, mediante Carta N° 901-2023-MPT-GPPR, de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, quien remite información solicitada, donde recomienda que la celebración del carnaval de Puerto Maldonado, sea considerado en la actividad 5001085 Promoción del Turismo Interno, la cual tiene para el ejercicio 2024 un presupuesto de s/ 171, 080.00;

Que, mediante Informe Legal N° 390-2023-MPT-GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por Gerente de Asesoría Jurídica, quien emite opinión declarando procedente el proyecto de ordenanza de instauración y celebración del carnaval de Puerto Maldonado "CARNAVAL DE MI TIERRA", esto con la finalidad de mejorar, fortalecer, ofrecer y promover los carnavales como recurso turístico y oportunidad





ACUERDO DE CONCEJO N° 295 -2023-CMPT-S0.

turístico y oportunidad de desarrollo económico, debido a que estas festividades son eventos culturales que atraen a turistas de otras regiones y países, generando un flujo de visitantes y estimulando la economía local;

Que, mediante Carta N° 581-2023-CPT-SR, de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por el presidente, vicepresidente y miembro de la comisión de Microempresas, Artesanías, Turismo y Fomento Empresarial, emiten el dictamen N° 083-2023-MPT-CMATyFE, de fecha 05 de diciembre de 2023, donde emite dictamen de aprobación que, Si es viable legamente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la celebración del carnaval de Puerto Maldonado "CARNAVAL DE MI TIERRA";

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal asistente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° numeral 5) de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria N° 23-2023-CMPT-S0, procede a la siguiente votación: **A FAVOR**, Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Nieves Checca Cuchuyrumi, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco. **EN CONTRA**: ninguno. **ABSTENCIÓN**: Ninguno.

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con **VOTACIÓN UNÁNIME** y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba la celebración del carnaval de Puerto Maldonado "CARNAVAL DE MI TIERRA", de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Medio Ambiente y Turismo en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Consejo a las instancias administrativas correspondientes para fines de y su respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
ALCALDE


Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abog. Jasmie Angélica Alvarez Rios
SECRETARIA GENERAL